

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 25 FRACCIÓN III, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FEDERAL); 2, 3 Y 7, ANEXOS 1(C: RAMOS GENERALES) Y 23 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 20, 22 Y 23 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 11, 12 FRACCIÓN XVII, 20 FRACCIÓN III, 21, 22, 31, 32, 33, 35, Y 38 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2018, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018; Y EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO 2018, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018, en sus artículos 2, 3 y 7, anexos 1(C: RAMOS GENERALES) y 23, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

SEGUNDO. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y con base en la información establecida en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el diario oficial de la federación el día 10 de enero del año 2018.

TERCERO. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal Federal establece en su Artículo 35, que el Estado debe publicar en su órgano oficial de difusión, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la metodología, variables, fuentes de información y mecanismo de distribución de los recursos de este Fondo.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio y Anexo Metodológico validado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado en 2018.

QUINTO. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal



del ejercicio fiscal del año 2018, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. Que conforme al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 20 de diciembre de 2017 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de: \$1'916,544,718.00 (un mil novecientos dieciséis millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades, distribuirán entre los municipios y los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, y que es:

$$FAISM_{i,2018} = FAISM_{i,2013} + \Delta FAISM_{2018} (Z_{i,2018})$$

Donde:

FAISM_{i,2018} = Monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del municipio i en el año 2018.

FAISM_{i,2013} = Monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del municipio i en año 2013.

ΔFAISM₂₀₁₈ = La crecimiento de recursos del FAISM para el año 2018.

Z_{i,2018} = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para el año.

QUINTO. Los componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior son dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

SEXTO. La distribución del Fondo entre los municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2015	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2018	Asignación por Eficacia 2018	Asignación FISMDF 2018 (pesos)
Acatlán	3,858	2,472	3.501198	10,802,171	3,293,265	1,041,321	15,136,756
Acaxochitlán	10,697	10,877	3.751593	34,648,329	15,526,958	656,181	50,831,469
Actopan	4,512	3,062	3.406801	13,696,959	3,969,296	983,184	18,649,438
Agua Blanca de Iturbide	2,513	1,197	3.634312	8,680,522	1,655,304	1,400,777	11,736,604



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2015	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2018	Asignación por Eficacia 2018	Asignación FISMDF 2018 (pesos)
Ajacuba	998	734	3.266514	4,278,036	912,309	907,205	6,097,550
Alfajayucan	4,584	3,243	3.512228	19,081,653	4,334,022	943,123	24,358,798
Almoloya	872	742	3.404508	7,481,108	961,213	784,121	9,226,443
Apan	3,682	1,514	3.240695	19,211,002	1,866,919	1,622,664	22,700,586
Atitalaquia	1,267	867	3.505390	2,923,215	1,156,423	975,053	5,054,691
Atlapexco	4,735	5,436	3.431746	28,480,108	7,098,328	581,181	36,159,617
Atotonilco el Grande	3,321	2,863	3.391519	14,764,213	3,694,683	773,960	19,232,855
Atotonilco de Tula	888	883	3.371157	4,900,756	1,132,664	671,001	6,704,421
Calnali	4,081	2,870	3.369442	24,600,434	3,679,606	948,758	29,228,798
Cardonal	4,149	2,741	3.434275	14,231,763	3,581,835	1,009,962	18,823,560
Cuautepec de Hinojosa	9,924	5,178	3.468040	33,525,736	6,832,940	1,278,779	41,637,455
Chapantongo	1,951	1,654	3.483739	13,504,089	2,192,515	787,032	16,483,637
Chapulhuacán	5,211	5,141	3.470432	32,392,123	6,788,794	676,307	39,857,224
Chilcuautla	4,998	2,546	3.476737	13,070,222	3,368,152	1,309,811	17,748,185
El Arenal	3,109	822	3.307532	5,591,291	1,034,516	2,523,595	9,149,403
Eloxochitlán	884	265	3.378002	3,052,564	340,618	2,225,754	5,618,936
Emiliano Zapata	538	355	3.269257	2,308,558	441,610	1,011,171	3,761,340
Epazoyucan	634	316	3.328889	2,050,654	400,265	1,338,668	3,789,587
Francisco I. Madero	2,828	1,704	3.377522	8,101,709	2,189,925	1,107,339	11,398,973
Huasca de Ocampo	2,371	1,743	3.450042	7,797,015	2,288,143	907,622	10,992,780
Huautla	7,761	5,141	3.394189	52,341,392	6,639,648	1,007,258	59,988,299
Huazalingo	4,751	3,696	3.367490	24,354,904	4,735,871	857,677	29,948,452
Huehuetla	8,484	8,618	3.679747	49,968,681	12,066,629	656,848	62,692,159



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2015	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2018	Asignación por Eficacia 2018	Asignación FISMDF 2018 (pesos)
Huejutla de Reyes	21,649	27,723	3.529933	99,101,675	37,236,447	521,037	136,859,158
Huichapan	3,593	1,862	3.452722	18,874,923	2,446,261	1,287,503	22,608,687
Ixmiquilpan	15,019	9,762	3.402040	41,077,427	12,636,876	1,026,533	54,740,836
Jacala de Ledezma	1,969	1,702	3.352850	13,709,818	2,171,377	771,893	16,653,088
Jaltocán	3,710	2,894	3.516913	12,135,172	3,872,770	855,354	16,863,296
Juárez Hidalgo	643	388	3.293321	4,136,165	486,214	1,105,732	5,728,111
La Misión	3,913	2,303	3.416856	18,469,630	2,994,209	1,133,670	22,597,509
Lolotla	2,524	2,229	3.509960	12,389,309	2,976,965	755,527	16,121,801
Metepec	2,063	969	3.471727	5,482,791	1,280,062	1,420,516	8,183,369
Metztitlán	2,549	2,724	3.485999	15,718,038	3,613,232	624,358	19,955,628
Mineral del Chico	941	760	3.490929	4,038,318	1,009,523	826,127	5,873,968
Mineral del Monte	1,189	433	3.277235	2,118,794	539,954	1,832,165	4,490,914
Mineral de la Reforma	2,620	2,086	3.342921	10,124,804	2,653,395	838,026	13,616,226
Mixquiahuala de Juárez	4,300	2,051	3.335150	10,612,995	2,602,810	1,398,858	14,614,663
Molango de Escamilla	1,328	1,075	3.443988	9,581,083	1,408,742	824,253	11,814,078
Nicolás Flores	2,511	1,566	3.352847	10,402,455	1,997,869	1,069,857	13,470,180
Nopala de Villagrán	2,253	1,288	3.350593	10,629,372	1,642,098	1,167,121	13,438,591
Omitlán de Juárez	851	1,025	3.405399	5,306,284	1,328,169	553,957	7,188,411
Pacula	1,203	1,041	3.430032	6,410,441	1,358,659	771,055	8,540,155
Pachuca de Soto	9,233	5,672	3.320117	20,086,712	7,165,576	1,086,119	28,338,406
Pisaflores	4,733	4,105	3.399590	44,087,762	5,310,081	769,297	50,167,140
Progreso de Oregón	1,160	903	3.260944	4,197,434	1,120,450	857,119	6,175,003
San Agustín Metzquititlán	1,217	967	3.503983	4,879,538	1,289,288	839,721	7,008,547



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2015	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2018	Asignación por Eficacia 2018	Asignación FISMDF 2018 (pesos)
San Agustín Tlaxiaca	2,434	1,954	3.444528	6,115,310	2,561,037	831,126	9,507,473
San Bartolo Tutotepec	6,187	4,728	3.558807	32,004,869	6,402,409	873,119	39,280,397
San Felipe Orizatlán	16,115	9,191	3.399358	78,633,875	11,888,337	1,169,872	91,692,083
San Salvador	4,123	2,908	3.315028	11,537,363	3,668,117	945,997	16,151,476
Santiago de Anaya	3,650	890	3.401373	8,258,559	1,151,876	2,736,362	12,146,797
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1,780	1,987	3.382650	5,965,229	2,557,505	597,713	9,120,447
Singuilucan	2,137	1,371	3.432722	7,947,081	1,790,761	1,040,011	10,777,853
Tasquillo	3,770	2,976	3.491080	10,341,436	3,953,249	845,238	15,139,923
Tecoautla	5,606	4,242	3.401198	22,986,399	5,489,895	881,766	29,358,059
Tenango de Doria	3,998	3,903	3.472510	13,448,339	5,157,076	683,463	19,288,878
Tepeapulco	2,895	1,588	3.310448	8,010,601	2,000,317	1,216,379	11,227,296
Tepehuacán de Guerrero	11,616	10,403	3.591218	61,616,942	14,215,493	745,021	76,577,457
Tepeji del Río de Ocampo	5,165	3,354	3.462875	12,055,202	4,419,381	1,027,491	17,502,074
Tepetitlán	1,142	646	3.380494	5,595,294	830,949	1,179,517	7,605,759
Tetepango	1,342	722	3.335341	3,608,895	916,303	1,240,184	5,765,381
Tezontepec de Aldama	5,048	4,805	3.486920	18,337,014	6,375,245	700,966	25,413,225
Tianguiestengo	4,348	4,294	3.735043	27,584,770	6,102,659	675,613	34,363,043
Tizayuca	5,156	3,872	3.317825	10,224,638	4,888,215	888,481	16,001,334
Tlahuelilpan	1,816	1,310	3.347175	4,893,840	1,668,442	924,944	7,487,226
Tlahuiltepa	2,685	1,360	3.386525	19,247,375	1,752,486	1,317,274	22,317,135
Tlanalapa	723	237	3.398366	3,326,315	306,464	2,035,451	5,668,231
Tlanchinol	14,188	10,319	3.419169	64,368,270	13,425,167	917,391	78,710,827
Tlaxcoapan	2,903	1,303	3.354763	4,586,174	1,663,289	1,486,529	7,735,992



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2015	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2018	Asignación por Eficacia 2018	Asignación FISMDF 2018 (pesos)
Tolcayuca	695	475	3.221668	1,357,455	582,285	976,252	2,915,993
Tula de Allende	8,101	2,944	3.448805	18,856,531	3,863,384	1,835,995	24,555,910
Tulancingo de Bravo	17,057	9,093	3.433318	24,269,520	11,879,076	1,251,602	37,400,198
Villa de Tezontepec	682	382	3.265212	1,953,131	474,609	1,191,219	3,618,959
Xochiatipan	6,868	8,811	3.558472	49,642,946	11,930,271	520,087	62,093,304
Xochicoatlán	2,780	953	3.343064	10,339,347	1,212,269	1,946,358	13,497,974
Yahualica	10,351	8,105	3.433427	45,116,775	10,588,692	852,119	56,557,586
Zacuatlán de Ángeles	5,247	2,837	3.568344	12,593,214	3,852,011	1,234,021	17,679,245
Zapotlán de Juárez	1,305	849	3.393107	3,210,252	1,096,142	1,025,589	5,331,984
Zempoala	1,957	1,724	3.321606	8,803,412	2,178,948	757,398	11,739,758
Zimapán	5,355	3,082	3.378610	15,138,195	3,962,162	1,159,305	20,259,661

SÉPTIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes, por lo menos a través de la página oficial de Internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; por lo menos a través de la página oficial de Internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada;
- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la entidad, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable;



- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos
- Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

OCTAVO. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán planear las obras y acciones con los recursos de este fondo conforme a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y lo que establecen los lineamientos federales de coordinación del FAISM. Y considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

NOVENO. Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación

Por lo que deberán Informar en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

